

Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

Las cartas de pago y demás documentos que se acompañen a las distintas licitaciones no aceptadas no objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

Decimocuarta. La fianza provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acto de la subasta aceptando su compromiso.

#### V.—Del otorgamiento de escritura y entrega del inmueble

Decimoquinta. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar contrato en escritura pública y de entregar al Presidente una copia y cuatro simples de aquella, todo ello dentro del plazo de un mes, contado desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva.

Decimosexta. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario abonar a la Pagaduría de la Junta Central de Acuartelamiento el total importe en que se haya adjudicado el solar objeto de la subasta.

El Presidente de la Junta comunicará acto seguido al adjudicatario la fecha en que le será entregado con las formalidades de rigor el solar en cuestión, a partir de cuya fecha pasará a ser de su exclusiva propiedad. Esta entrega se verificará en un plazo no superior a quince días a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura o en aquel otro que sea convenido entre las partes contratantes.

Decimoséptima. El adjudicatario queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que puedan originarse.

Serán también de cuenta del mismo los gastos ocasionados por los anuncios y los derechos inherentes al levantamiento del acta notarial de la subasta y al otorgamiento de la escritura y copias de la misma, así como ha de satisfacer el Impuesto del Timbre que la grave, gastos de inscripción, honorarios y cualquier otra clase de gastos, impuesto o arbitrio que grave la transmisión o sea consecuencia de la misma. «El arbitrio de plusvalía recaerá en el enajenante, de acuerdo con la Ley».

Decimoctava. Una vez que el adjudicatario haya cumplido los preceptos de las condiciones anteriores el Presidente del Tribunal de la subasta acordará la devolución al adjudicatario de la fianza que tenía constituida, exigiéndose previamente los comprobantes del cumplimiento de los citados compromisos.

Si ésta afectase a las demás obligaciones que se estipulan en las condiciones decimoquinta y decimoséptima, será requerido el adjudicatario al abono que proceda y, de no verificarlo en el plazo que se fije, se deducirá su débito del importe de la fianza.

Vigésima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones legales se regirá por las prescripciones de la Ley de Contabilidad, Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, disposiciones aplicables en esta materia y, en su defecto, por las del Derecho Común.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domicilio ..... (calle ..... número .....), teléfono ....., con documento de identidad (reñándose este documento u otro de identidad), en nombre ..... (propio o como apoderado legal de ..... consígnese localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta para la enajenación por el Ramo del Ejército de un solar situado en Palencia denominado «Carrechiquilla», y en su virtud se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que por el citado solar ofrece la cantidad de ..... pesetas (figúrese en número y letra).

3.º Que a la proposición se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) ..... pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen a la proposición, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le presente.

5.º Al pie: Excmo. Sr. Presidente del Tribunal para la subasta del solar denominado «Carrechiquilla», situado en Palencia.

Gobierno Militar. Palencia.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.—4511.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de septiembre de 1962 por la que se declara la eliminación del Índice de Entidades en liquidación y su consiguiente extinción de la Entidad «La Barcelonesa Familiar, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros de Enfermedad «La Barcelonesa Familiar, S. A.», de que sea eliminada del Registro de las Entidades que se hallan en liquidación y declarada en consecuencia extinguida, toda vez que se han cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos al efecto derivados del acuerdo de extinción tomado por la Entidad en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 30 de noviembre de 1960:

Vista la cumplimentación de aquellos requisitos, el informe favorable de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º «La Barcelonesa Familiar, S. A.», con domicilio social en Barcelona, plaza de la Universidad, número 1, quinto, letra C, queda eliminada del Registro Especial de Entidades de Seguros que se hallan en liquidación y se declara, por consiguiente, su extinción.

2.º Se autoriza al Banco de España en Barcelona a que entregue al liquidador de la Sociedad, don Sixto Lloret Balaña, domiciliado en Barcelona, plaza Peso de la Paja, número 4, segundo, segunda, los valores recogidos en el siguiente detalle:

Resguardos de depósito necesarios números 6.349 y 6.483, de fechas 22 de julio y 23 de marzo de 1932, ambos a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión (hoy a disposición del Ministerio de Hacienda), que amparan títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 por pesetas nominales 5.000 y 3.000, respectivamente.

Resguardo número 10556, de 9 de diciembre de 1959, que ampara títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, por pesetas nominales 12.000; y

Resguardo número 11.864, de 8 de julio de 1955, que ampara título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, por pesetas nominales 2.000.

3.º Con los títulos liberados el mencionado liquidador procederá a hacer efectivo su importe a quien, estatutariamente corresponda

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leizoup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de septiembre de 1962 referente a las analogías para la cátedra que se cita de la Facultad de Ciencias de las Universidades, a los efectos del nombramiento de la Comisión especial del concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 16 de julio de 1959, y previa propuesta del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto declarar análogas, a los efectos del nombramiento de la Comisión especial correspondiente a

que alude el mencionado Decreto, para las cátedras de «Geometría, 5.º (Geometría diferencial)» de la Facultad de Ciencias de las Universidades, todas las cátedras de Geometría de la citada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 10 de septiembre de 1962 por la que se señala el precio del libro de texto «Física y Química», original de don Aurelio de la Fuente Aranc y don Eduardo del Arco Alvarez, correspondiente al Bachillerato Laboral.**

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos.

Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 80.00 pesetas el precio de venta del libro de texto «Física y Química», original de don Aurelio de la Fuente Arana y don Eduardo del Arco Alvarez, premiado para el tercer curso del Bachillerato Laboral de modalidades Industrial-minera y Marítimo-pesquera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 12 de septiembre de 1962 por la que se señala el precio de venta del libro de texto «Cálculo y Nociones de Contabilidades», original de don José López Urquía y don José María Gordó Farriol, para el 5.º curso del Bachillerato Laboral.**

Ilmo. Sr.: Visto el correspondiente estudio técnico.

Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 57.00 pesetas el precio de venta del libro de texto «Cálculo y Nociones de Contabilidades», de 240 páginas, premiado para el 5.º curso del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa, original de don José López Urquía y don José María Gordó Farriol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCIONES de la Subsecretaría, en extracto, referente a Fundaciones benéfico-docentes.**

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen se aprueba la subasta de varias fincas de la Fundación «Obra Pía de Azadinos», de Lorenzana (León), adjudicándose una de las fincas y declarando desierta la subasta por lo que se refiere a las restantes.

Madrid, 18 de julio de 1962.

\*

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras en el edificio de la Fundación «Paredés», de Santurce-Ortuella (Vizcaya).

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

\*

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen se declara desierta la subasta para arrendamiento de la finca «El Rosal» de la Fundación «Escuelas gratuitas de la Inmaculada Concepción, de Córdoba», y se faculta al Patronato para el cultivo de la indicada finca durante el año agrícola 1962-63.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad de Previsión Social Nueva de San Juan», domiciliada en Yurre (Vizcaya).**

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad de Previsión Social Nueva de San Juan», con domicilio en Yurre (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad de Previsión Social Nueva de San Juan», con domicilio social en Yurre (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.275.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de agosto de 1962.—El Director general, R. Cabello de Alba.

Sr. Presidente de la «Hermandad de Previsión Social Nueva de San Juan», Yurre (Vizcaya).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios», domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de mayo de 1952, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.970;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.970 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.—El Director general, R. Cabello de Alba.

Sr. Presidente de «Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios».—Madrid.

**RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la instalación de Laboratorio en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Salamanca.**

Se abre concurso para la instalación de Laboratorio en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Salamanca.

Los concursantes presentarán un presupuesto valorando los diferentes elementos que figuran en el proyecto, pero su importe total no podrá exceder de la cifra esti-